Y para que conste perpetuamente este dro. se
acordó que a continuacion deste decreto se ponga
un tanto autorizado por los presentes Ess.nos
del citado testimonio, y acuerdo del colegio, y el
original se guarde, y ponga en el Archibo, y
Casa que dentro del ay donde se guardan, y
conserban todos los privilegios desta Villa; y asi
mismo para su maior permanencia, y firmeza
se saque un tanto del citado acuerdo, y decreto
colegial, y se entregue a dho S.r D.n Fernando
Ibañez a quien se continua toda la Comission
Nezesaria para que en consulta lo remita a Roma
al Ill.mo S.r Cardenal Belluga colegial que
fue de aquella Santa Casa, y por cuios respetos, la
Villa pidio en el pleito, para que se Ill.ma en
su nombre pida, y suplique la aprobacion de su
Santidad, con todo lo demas Nezesario a la
Validacion, y firmeza de una onrra, y utilidad
que tanto monta al Veneficio publico ==
Con lo qual se finalizo este Ayuntam.to y lo firm.on
el S.r Alcalde mayor y dos Caballeros Capitulares por
todos segun costumbre, de todo lo qual. Nos
los ess.nos damos fee ==

D.n Pedro Or
Fern.do Ibañez
D.n Joachin de Anaya
y Aragones
Fern.do Ibañez
Miguel de [illegible]
Martinez
Ant.o Puchez
Lozano